NUM. 127.— LUNES 31 DE MAYO DE 1915

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 29 Mayo 1915.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 1.709

Terminados en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de éste término municipal y la relación de las alteraciones solicitadas respecto á la rústica enclavada en el mismo, para el venidero año 1916, quedarán ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de éste municipio desde el 1.° al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los propietarios á quienes afectan, puedan examinarlos libremente y deducir acerca de ellas las reclamaciones que á su interés convengan y sean pertinentes.

Lucena 28 Mayo 1915.—Antonio del Pino.

MONTORO

Núm. 1.710

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1915.

Sesión del día 1.°

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la Superiora del Hospital de Jesús Nazareno, por María Varona, importante 79'70 pesetas por medicamentos suministrados por la farmacia del Establecimiento con destino á individuos del puesto de la Guardia civil de esta ciudad y sus familias.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Febrero.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Septiembre y Octubre último y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Nombrar comisionado al oficial de quintas don Manuel Madueño Vacas, para que se haga cargo en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de los expedientes de excepción concedida á mozos de reemplazos anteriores, para su revisión en el actual.

Aceptar el presupuesto municipal extraordinario formado por la respectiva Comisión para cumplimentar lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de Presupuestos de veinte y seis de Diciembre próximo pasado, y que se exponga al público por quince días según ordena la ley Municipal.

Que se adquieran ochenta palmas de primera clase para el uso de la Corporación municipal en la festividad del Domingo de Ramos.

Sesión del día 8

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustrísimo Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Idem las listas de contribuyentes formadas por el señor Alcalde para sortear entre ellos los diez y nueve Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico al principio de la calle Paloma, de esta ciudad.

Quintas

Sesión del día 14

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Tuvo por objeto esta sesión verificar el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 15

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el arrendamiento durante cinco años del Barco de Arenoso, perteneciente al Caudal de Propios de esta ciudad, por la renta en cada uno de 578 pesetas.

Que se adquiera y coloque un esterado en las dependencias del Juzgada municipal de esta ciudad.

Quintas

Sesión del día 21

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Tuvo por objeto esta sesión verificar el sorteo de mozos que han de contribuir al reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 22

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de Diego García Bujalance, importante 66 pesetas por igual número de varas de esterado de filete de esparto colocadas en las dependencias del Juzgado municipal.

Sancionar por mayoría de votos la permuta conocida y en principio llevada á cabo por virtud de acuerdo capitular fecha tres de Agosto último, con doña Leonor Benitez Romero, de estos vecinos, consistente en ceder el Municipio treinta y tres centímetros de fachada del edificio de su propiedad en la plaza de la Constitución, de esta localidad, por equivalente porción de terreno que corresponde á dicha señora y que esta deja en beneficio de la vía pública en mencionada plaza.

Conceder á Mariano Moreno Mora, Juan León González, Antonio Madueño Lara y Francisco Luna Rodríguez, la pensión de 7'50 pesetas á cada uno de-

Ministerio de Cultura 2024

rante los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que atiendan al costo de nodrizas que lacten á sus hijos de corta edad.

Idem á Benito Fernández Serrano y José María Mialdea Prado, el socorro de 25 pesetas á cada uno, para que el primero lleve á Madrid á uno de sus hijos con el fin de someterlo al tratamiento de expecialista en la enfermedad que padece, y el segundo pueda hacer uso de los baños de mar que le han sido recomendados por el médico de su asistencia.

Idem á Francisca de la Cruz Ojeda, de estado viuda, el socorro de 20 pesetas para que atienda á remediar en parte las necesidades de su numerosa familia.

Idem á Ana Pérez Rael, también de estado viuda, el socorro de 10 pesetas con igual objeto.

Que quede sobre la mesa una moción de varios señores Concejales solicitando se depositen en la Sucursal del Banco de España de esta proviucia las existencias de fondos del Pósito de esta localidad.

Pósito

Sesión del día 8

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito para el pago de su respectivo crédito.

Sesión del día 15

Que se proceda al reparto de 25.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, entre los labradores de este término que las necesiten para las operaciones agrícolas de sus fincas, preparando al efecto el oportuno expediente.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y cuatro del mes que rige, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley Orgánica.

Montoro veinte y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan María Lara.

Núm. 1.710

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Marzo de 1915.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de Francisco López Vega, importante 37 pesetas, por madera y jornales invertidos en la construcción y colocación de una valla en la cuadra donde se halla establecida la parada provisional de caballos sementales.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Declarar ultimado para todos los efectos administrativos el padrón vecinal rectificado para el corriente año.

Nombrar á los médicos don José Torres Medina, don Juan Poznelos Benitez, don Ildefonso Diaz Esqueta, don Pedro Serrano Mora, don Cristóbal Alba Lechina y don José León García, para que reconozcan á los mozos del actual reemplazo y de los anteriores en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y al brigada de esta caja de recluta don Manuel Bernal Pérez para que se encargue de efectuar la talla de los mismos.

Verificar el sorteo de los diez y nueve vocales asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Tomar en consideración y resolver de conformidad una moción de varios señores Concejales solicitando se depositen en la Sucursal del Banco de España en Córdoba las existencias del Pósito de esta ciudad, abriendo al efecto la oportuna cuenta corriente.

Quintas.—Sesión del 7

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

En esta sesión se dió comienzo al juicio de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de las exenciones y excepciones que disfrutan los de los tres anteriores.

Sesión del 8

Presidencia del Teniente cuarto de Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Verificar la renovación bienal de la Junta pericial nombrando los peritos repartidores, propietarios y suplentes, que corresponde designar á la Corporación en sustitución de los que deben cesar y formular las ternas oportunas para el nombramiento por la Administración de Contribuciones de los que por su parte debe designar.

Conceder á Martín Cachinero Redondo el socorro de 20 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid acompañando á su hijo Bartolomé Cachinero Cabrera, con objeto de que sea operado por especialista de la enfermedad que padece.

Pósito

Conceder de los fondos del Pósito los préstamos siguientes:

A don Pedro Bellido Ramos, el de 500 pesetas.

A don Francisco Calero Galán, el de 1.000.

Y á doña Sebastiana Lara Escribano el de 1.500 pesetas; y que el expediente instruido al efecto se remita á la superioridad para su sanción si la mereciere.

Sesión del 15

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de don Manuel Enriquez, apoderado en Córdoba de este ilustre Ayuntamiento, de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre que finó en 31 de Diciembre último.

Idem un recibo de 2'75 pesetas á don Sebastián Lázaro, por derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de la colección de este Municipio.

Declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Pedro Romero Muñoz, Antonio Moreno Hernández, Salvador Ubento Higón, Antonio Rey Sánchez, Juan Martínez Carrasco, José Alvarez Castro, Angel Salido Cano, Antonio Mora Madueño y Juan Sánchez Alcázar, por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Fijar ó determinar como jornal de un bracero en esta localidad, para los efectos de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, la cantidad de 638 75 pesetas al año, ó sea 1'75 pesetas diarias.

Que se abonen 75 pesetas al empleado de esta Secretaría municipal don Pedro Lara González de Canales en concepto de diferencia de sueldo por haber pasado á desempeñar plaza con mayor dotación que la que servía.

Quintas.—Sesión del 21

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Tuvo por objeto esta sesión continuar el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones y excepciones.

Sesión del 22

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á la Cámara de Comercio é Industria de Córdoba la subvención de 100 pesetas para ayuda de los gastos que se ocasionen á la misma con motivo de la celebración de la Exposición Regional Andaluza de aceites en el corriente año.

Aprobar por cinco votos por abstenerse los señores Concejales Alba, Luque y Benitez, un certificado expedido por los peritos prácticos don Ildefonso Madueño y don Sebastián Díaz, sobre aprecio del terreno y parte de fachada del edificio permutado con doña Leonor Benitez Romero en la Plaza de la Constitución de esta localidad.

Conceder á las sociedades de la Vera Cruz y Santo Entierro de Cristo la subvención de 125 pesetas á cada una para ayuda de los gastos que ocasionen sus respectivas procesiones.

Sesión del 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Solicitar de la Junta provincial de subsistencias que disponga invitar á los poseedores de trigo en este término municipal y comarcanos al objeto de que enagenen voluntariamente, con destino al consumo público, la cantidad de citada especie que se juzgue oportuna, en vista de haberse empezado á notar la necesidad de trigo para las atenciones de este vecindario.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de don Francisco Solaz Tintor, solicitando permiso para construir un muro que limite el patín ó lonja del molino aceitero de su propiedad en el sitio del Risquillo, de esta sierra.

Que por gestión directa se construyan en el cementerio público cuantos nichos permita la consignación que para tal objeto se figura en el presupuesto municipal del corriente ejercicio.

Conceder á Teresa Ramos Fernández la pensión de 10 pesetas durante tres meses para que atienda al costo de nodriza que lacte á uno de sus hijos gemelos de corta edad.

Idem á Vicente Gutiérrez García y Bartolomé González Vega la pensión de 7'50 pesetas á cada uno, durante igual periodo, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de pocos meses de edad.

Idem á Martín Mora Calero y Pedro Martínez y Martínez el socorro de 25 pesetas á cada uno para que puedan ir á Madrid á someterse al tratamiento de especialistas en las enfermedades que padecen.

Conceder á la cofradía de Nuestro Padre Jesús del Calvario la subvención de 100 pesetas para ayuda de los gastos de su procesión en el corriente año.

Idem á la Asociación de soldados romanos el donativo de 100 pesetas para gratificar á los individuos pobres que de ella forman parte.

Designar las comisiones para las procesiones de Semana Santa.

Pósito

Informar favorablemente un escrito de un deudor á este Pósito solicitando moratoria para el abono de su débito.

Quintas.—Sesión del 31

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

En esta sesión se resolvieron varias incidencias de quintas que quedaron pendientes en las sesiones del siete y veinte y uno.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 24 del mes que rige y dispuso su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 28 de Mayo de 1915.—El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan M.ª Lara.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.711

Don José Antonio Pizarro Ramos, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por esta Corporación municipal en 24 de Abril último, ha practicado el sorteo de Vocales asociados que, con el Ayuntamiento, ha de constituir en el presente año la Junta municipal y cuyo resultado es el siguiente:

Sección primera

Don Emiliano Redondo Fernández, don Antonio Romero Bernal, don Rafael Morales Simón, don Antonio Vazquez Rubio y don Francisco Gala Naranjo.

Sección segunda

Don José Manuel Castillejo Pozo, don Antonio Luis Pérez Haba, don Prudencio Monterroso Romero y don Manuel Aguilar Tena.

Sección tercera

Don Hilario García Pedrajas, don Gabriel Gallego Barrero y don Juan L. Maroto Herrera.

Sección cuarta

Don Andrés Borreguero Pachá y don Donato Cabanillas Grande.

Sección quinta

Don Serafin Ruiz Núñez y don Luis Pino Santos.

Sección sexta

Don José Pedrajas Fuentes y don Juan Antonio Reseco Suarez.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Pueblonuevo del Terrible á 28 de Mayo de 1915.—José A. Pizarro.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.720

Don Antonio Parras Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, el cual ha de servir de base al reparto de dicha contribución en el año 1916, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteración de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamtento, por término de quince días, desde el día 1.° al 15 de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quien lo desee y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañete de las Torres 28 de Mayo de 1915.—Antonio Parras.

MONTEMAYOR

Núm. 1.721

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, para el año de mil novecientos diez y seis, de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, desde el primero al 15 del próximo mes de Junio á fin de que los contribuyentes en aquel comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 29 Mayo 1915.—Francisco Zafra.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alberto Thiebaut, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad anónima Unión Española de Explosivos, manifestando que en las fábricas denominadas de Tugones y de la Manjoya, afectas á dicha Sociedad y situadas á cinco ó seis kilómetros de Oviedo, á cuya población están unidas por ferrocarril, se dedica á la elaboración de pólvoras sin humo, en las que se emplea el alcohol para la deshidratación del algodón-pólvora y para su gelatinización; que en las fábricas de éter autoriza el Reglamento del impuesto la entrada del alcohol neutro con la garantía del mismo, y que una vez convertido en aquel producto se considera como desnaturalizado, y satisface en tal concepto el gravamen á razón de 7'50 pesetas el hectolitro, interviniendo un funcionario de la Hacienda las operaciones; y toda vez que el alcohol que se destina á la fabricación de pólvoras sin humo queda transformado en un producto industrial totalmente distinto, como ocurre con el invertido en la preparación del éter, solicita que se le conceda el mismo régimen por ser de justicia:

Resultando que el exponente manifiesta que acepta la intervención de la Hacienda en los términos que se acuerde, y se compromete, caso de que así se estime, á satisfacer los gastos que ocasione el referido servicio abonando el sueldo ó las dietas y gastos de locomoción del Interventor que se nombre, ya que, por la proximidad de las dos fábricas, un mismo funcionario puede atenderlas cumplidamente:

Visto el artículo 51 del Reglamento de la renta del Alcohol, de 10 de Diciembre de 1908:

Considerando que el citado precepto autoriza la entrada del alcohol neutro en las fábricas de éter con el impuesto garantizado y la liquidación y pago de éste á razón de 7'50 pesetas hectólitro, como alcohol desnaturalizado, una vez transformado en aquel producto, concesión lógica, puesto que aunque el éter pudiera transformarse nuevamente en alcohol, los gastos de esta operación superarían á las utilidades que reportara:

Considerando que una cosa análoga ocurre con el alcohol neutro invertido en la fabricación de las pólvoras sin humo, de las cuales tampoco es factible industrialmente regenerar aquél, y como, por otra parte, cualquier substancia capaz de desnaturalizarle que se le agregara previamente sería perjudicial para la calidad de las pólvoras, es justo que se conceda el mismo régimen que á las fábricas de éter, tanto más cuanto que es de gran interés para nuestro país impulsar el desarrollo de las industrias que pueden contribuir á su defensa y seguridad:

Considerando que las operaciones de recepción é inversión del alcohol deben ser intervenidas por la Hacienda, y que no teniendo ésta en Oviedo personal bastante para ejercer dicha intervención, es lógico que el que se nombre á tal fin lo sea por cuenta de la Sociedad solicitante, á cuyo cargo deben quedar los gastos que ocasione; y

Considerando que por ahora debe estimarse suficiente el nombramiento de un funcionario que desempeñe en comisión el cargo de Interventor de las dos fábricas mencionadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.° Que se autorice á la sociedad Unión Española de Explosivos para recibir en las fábricas de Lugones y de la Manjoya los alcoholes neutros con el impuesto garantizado, siempre que se destinen exclusivamente á la elaboración de pólvoras sin humo, por cuyo alcohol, una vez invertido, satisfará aquél á razón de 7'50 pesetas el hectólitro, en concepto de desnaturalizado.

2.° Que por esa Dirección se nombre un empleado del Cuerpo de Aduanas que desempeñe en comisión el cargo de Interventor de las referidas fábricas, siendo de cuenta de la Sociedad solicitante el abono al mismo de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción que devengue.

3.° Que al entrar los alcoholes en las fábricas se depositen en un almacén, del que tendrá una llave el Interventor, que presentará su extracción y empleo. Cada fábrica llevará un libro de cargo y data, en la forma y con los requisitos que señala el art. 4.° del Reglamento; y

4.° Al final de cada mes se expedirá por el Interventor el talón de adeudo correspondiente, y lo pasará á la Administración de Propiedades é Impuestos de Oviedo para el ingreso del impuesto del alcohol invertido, el cual se verificará en la primera quincena del mes siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 28 Mayo 1915).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los catedráticos numerarios de Universidad que que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á acudir á estos concursos á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.° del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

También pueden presentarse los Catedráticos de Anatomía descriptiva, según dispone el Real decreto de 1.° de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

En virtud de examen y por orden de 20 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, don Cecilio Gil y García, número 182 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 Junio 1908.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» 22 Mayo 1915).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Inspectores profesionales de Primera enseñanza solicitando que, por quien corresponda, se dicten las disposiciones que procedan para conseguir el exacto cumplimiento del artículo 65 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en la parte que afecta á las Diputaciones Provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo á fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que dichas Diputaciones proporcionen á la Inspección de Primera enseñanza, en las respectivas provincias; según se ordena en el citado Real decreto, el local de oficinas y mobiliario correspondientes, un Escribiente y un Ordenanza, en tanto los créditos del presupuesto de este Departamento permitan cubrir directamente las mencionadas atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madaid, 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» 27 Mayo 1915).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas por el Ministerio de la Guerra 206 plazas de Vigilantes segundos del Cuerpo de Prisiones, que deberán proveerse mediante examen, conforme determina el artículo 2.° del Real decreto de 18 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado se convoque la provisión de las mismas al público en general, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 del de 5 de Mayo de 1913.

Los aspirantes á las expresadas plazas remitirán sus instancias, suscritas en papel de la clase 11.ª, á ese Centro en el plazo de treinta días laborables, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen reunir las condiciones que determina el artículo 25 del referido Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Certificación del Registro civil que acredite ser español, haber cumplido veinte años de edad y no pasar de treinta.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, en la que se haga constar no haber sido condenado por delito alguno.

Certificación de intachable conducta, expedida por Autoridad competente.

Certificación médica de no padecer enfermedad ni defecto orgánico, ó mutilación, que le dificulte el ejercicio de las funciones de su cargo.

Documento que acredite tener la estatura mínima de un metro 550 milímetros.

Las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido á ellas recibo expedido por el Habilitado de esa Dirección General, acreditando haber hecho el depósito de 7'50 pesetas para sufragar los gastos de examen.

Al propio tiempo ha acordado S. M. se designe el Tribunal que determina el párrafo tercero del repetido Real decreto de 5 de Mayo 1913, debiendo redactar el programa de las materias que señala el párrafo segundo del artículo 2.° del de 18 de Enero próximo pasado, dando principio los ejercicios de examen pasados tres meses desde la publicación del programa en la «Gaceta de Madrid».

Ministerio de Cultura 2024

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines conguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 25 Mayo 1915.

Subsecretaría

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia é instrucción de La Rambla, Herrera del Duque, Puerto de Cabras, Te'de, Granadilla, Los Llanos y San Sebastián de la Gomera, que deben proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de doce de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 6.° del citado Real decreto y 3.° del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose los ejercicios de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Jorro.

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia é instrucción de Villajoyosa, Albocácer, Casas Ibáñez, Priego y Tarancón, que deben proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid, acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 6.° del citado Real decreto y 3.° del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose los ejercicios de oposición en la forma que se determina en el expresado reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» 27 Mayo 1915).

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.° del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Izquierdo, á don Francisco Salgado y López Quiroga, Teniente fiscal de la Territorial de Oviedo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

(«Gaceta» 26 Mayo 1915).

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en don Baldomero Sáez Sanchez, Magistrado de la Audiencia de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en don Nicolás Compañy Marquez, Magistrado de la Audiencia de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en don Antonio Moreno Riol, Director de la Prisión de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915).

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 1.715

Don José Gomez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas que se hallen, si no acreditan su procedencia, de las caballerías que después se reseñarán, de la propiedad de Alfonso Tirado y de don Antonio Gámiz, respectivamente, hurtadas la mañana del ocho del corriente, de los terrenos de la casilla llamada de Arrebola, término de Carcabuey; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con motivo del referido hurto.

Dada en Priego á veinte y dos de Mayo de mil novecientos quince.—José Gomez Morales.—Por mandado de su señoría, Jimenez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de ocho años, castaño oscuro; y

Una mula de siete años, pelo negro, alzada 1'45, con manchas del aparejo y collera, hierro «La Mundial», letra F. número 10.

CORDOBA

Núm. 1.716

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas, procedan á la busca y rescate de doscientas cincuenta naranjas chinas, sustraidas el diez y ocho de Marzo último, de la Plaza del Mercado, poniéndolas en su caso á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 1.717

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castuera, en nombre de don Manuel Cabello Lucena, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca que á continuación se describe:

Una casa señalada con el número treinta moderno, sin que sea conocido el antiguo, en la calle de Juan Rufo, de esta ciudad; que linda por su derecha saliendo con la número treinta y dos de don Antonio García Rivero y número treinta y cuatro de doña Rosario Perez; por su izquierda con la número veinte y ocho de la misma calle, de Don Benito Rubio Larragueta, y por su fondo ó espalda con la número veinte y uno de la calle de los Cidros, de don José Escribano, y su fachada mira al Norte; teniendo una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados, sin que se le conozcan cargas y carece de inscripción en el Registro de la propiedad, habiendo sido adquirida por el recurrente á título de compra venta de doña María Ruiz Conzalez y don Francisco Dorado Castilla, como marido y representante legal de doña Francisca Ruiz Gonzalez.

Y en dicho expediente, se ha acordado en providencia dictada con esta fecha, citar á las personas de quienes procede la descrita finca y á las ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al día catorce del actual, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

LUCENA

Núm. 1.718

Don Mariano de Cuenca y Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Miguel Renit Corpas, hurtadas en la tarde del día diez y seis de Abril anterior, del sitio Ventorrillo de Quilez, de este término, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veintiocho de Mayo del mil novecientos quince.—Mariano de Cuença.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una mula de once años, alzada 1'46, torda, raza española, con dos esperabanes, labrada con el hierro de la Compañía «Fénix Agrícola», V. número 9 en la nalga izquierda.

Otra mula de trece años, alzada 1'50, negra, raza española, hierro en la cadera izquierda figurando una espuela y el número diez y nueve, y el de la Compañía Fenix en la misma nalga, V. número 9, pelos blancos en los costillares y cinchera.

GUIJO

Núm. 1.719

Don Ponciano Conde Delgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos correspondientes.

Guijo á veintiocho de Mayo de mil novecientos quince.—Ponciano Conde.

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.712

OSUNA SANCHEZ, *Gabriel*, de veinte y ocho años, soltero, carpintero; domiciliado últimamente en Herrera (Sevilla); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á constituirse en prisión.

Núm. 1.713

ROGADO, *Francisco José* (a) El Cordobés, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Córdoba y vecino de Granja de Torrehermosa; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para reducirse á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6